

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiséis (26) de abril de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, con escrito suscritos por las partes solicitando desistir del proceso y que se levante la demanda.

Proceso con sentencia que aprueba partición con fecha 13 de junio de 2018. No se ha materializado la orden.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso divisorio instaurado por Aleyda Ramírez Álvarez contra Rosa Mabel Zuluaga Ramírez, radicado con el no. 17001-40-03-011-2016-00716-00.

Como primera medida ha de negarse la solicitud de desistimiento de la demanda en virtud que ya existe sentencia debidamente ejecutoriada. No obstante, considerando que existe coadyuvancia de ambas partes, se acepta el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la medida inscrita desde el inicio del proceso sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 100-112432, no ha sido levantada pese a la sentencia proferida, en aplicación al inciso cuarto del artículo 591 del CGP, se ordena su levantamiento.

Así las cosas, se ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales para que cancele la medida comunicada mediante oficio 01113 del 4 de mayo de 2017, del inmueble antes descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d7e4b4675e5470adb8f13aad0f3e446642f7b81e7d698f0a004cae58a0df**

Documento generado en 26/04/2023 12:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>